BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2872 | Buenos Aires, Martes 28 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reconociendo la personería del señor Hué como sucesor de la señora Berro de Altube, en su carácter de ocupante de una fracción de terreno en la Chacarita.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.

Resultando de estos expedientes:

1º. Que no ha sido posible dar cumplimiento al Decreto de Noviembre 21 del año ppdo.. en vista de que el señor Ignacio Etcheveste carece de personeria para celebrar convenio alguno con el Gobierno Nacional, en el carácter de ocupante de la fracción Nº. 13 de la Chacarita de los Colegiales, constando por su propia declaración, (Exp. 1031 E/1903) su calidad de arrendatario de la señora Maria Berro de Altube, ocupante de dicho inmueble.

2º. Que según se acredita en la escritura pública agregada (Exp. 859 H 1903) dicha señora ha hecho formal transferencia al señor Francisco A. Hué de sus derechos y acciones á la fracción de tierra de la referencia.

3º Que el señor Hué, (exp. 1291-H-1903) ha prestado su completa conformidad á los términos del Decreto mencionado; y teniendo en cuenta las consideraciones que sirvieron de fundamento á aquella resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese la personeria del señor Francisco A. Hué, como sucesor de la señora Maria Berro de Altube, en su carácter de ocupante de la fracción número 13 de la Chacarita de los Colegiales, respecto de quien quedan vigentes y deben aplicarse las cláusulas a, b, c, d y e del artículo 1º del mismo.

Art. 2º Confírmase el Decreto de Noviembre 21 ppdo., en la parte que se refiere á los señores Angel y Fortunato Capurro, ocupantes de la fracción Nº 12 de la Chacarita de los Colegiales, respecto de quienes quedan igualmente en vigencia las cláusulas del Decreto y artículo citados.

Art. 3º Concédese á los señores nombrados el plazo de 30 dias, á contar desde la aceptación del presente Decreto, para que procedan al desalojo de los inmuebles que respectivamente ocupan.

Art. 4º La aceptación de los términos de este Decreto dentro del plazo de ocho dias, por parte de los señores Capurro y Hué, le dará la validez de un contrato. Llenado este requisito pase al Escribano General de Gobierno, á fin de que sea elevado á Escritura Pública.

Art. 5º Cumplidas las precedentes disposiciones, pónganse los inmuebles de que se trata, á disposición del Departamento de Agricultura y Municipalidad de la Capital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del Decreto mencionado.

Art. 6º Envíese copia legalizada de este Decreto á los señores Capurro y Hué y al perito avaluador nombrado, Ingeniero señor Francisco Segui; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando la entrega de una suma para el pago de una lancha á vapor.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

De conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, al Contador Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la suma de ($ 2.536,50 o/s.) dos mil quinientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos oro sellado, destinada al pago de una lancha á vapor adquirida por dicha repartición para servicio de la misma, de los Astilleros Conrad, por intermedio de su representante señor Juan P. Bredins, Expte. 583-P 903; debiendo oportunamente rendir cuenta documentada ante la Contaduria General de la inversión de la cantidad arriba expresada, ó sea $ 5.764,90 en curso legal.

Impútese esta erogación al Inciso 15, Item 3º, Anexo D del Presupuesto General vigente en 1902; tómese nota y pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ. LUIS M. DRAGO. —PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Desestimando una licitación.

Buenos Aires, Abril 22 de 1903.

Considerando que no es posible, por ahora ejecutar las obras de pavimentación de la plazoleta comprendida entre los diques 3 y 4 del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital para que, en uso de la última cláusula del pliego de condiciones, deje sin efecto la licitación respectiva y devuelva los certificados de depositos hechos por los proponentes.

AVELLANEDA.

III

Aceptando una propuesta para la provisión de carbón con destino á la Oficina de Movimiento del Puerto.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

Resultando de lo informado por la Contaduria General, que de las dos propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar en la Oficina de Movimiento, para la provisión de carbón destinado á llenar las necesidades del servicio de aquella repartición, la que mejores ventajas ofrece es la de los señores Worms y Cia.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Acéptase la propuesta de los señores Worms y Cia., quienes se comprometen,

de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones respectivas, á entregar siete mil toneladas de carbón, necesario para el servicio de la Oficina de Movimiento, mediante la retribución de siete pesos doce centavos oro sellado por tonelada.

Comuníquese, pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración, y fecho, remítase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Despachos de efectos teatrales.

Buenos Aires, Abril 24 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores Nardi, Bonetti y Ca. pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital para despachar, previo afianzamiento de los derechos respectivos, varias partidas de efectos teatrales correspondientes á la Compañia lírica que próximamente trabajará en el Teatro de la Opera; atento lo informado por la citada Aduana y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache los efectos teatrales pertenecientes á la Compañía lírica de que se trata, previo afianzamiento de los derechos que al Fisco corresponden por medio de letras á ciento veinte días de plazo con la garantía de una firma comercial á satisfacción del Administrador, siendo entendido que si al vencimiento del plazo señalado no se reembarcaran los mismos efectos, deberán hacerse efectivo el cobro de las letras otorgadas.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un contrato para la provisión de un tren de dragado al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que aconseja se adquiera de la casa Werf Conrad, un tren de dragado adecuado á las necesidades de los trabajos de canalización que se propone llevar á cabo el Ministerio de Obras Públicas en los rios de la Plata, Paraná y Uruguay, y

CONSIDERANDO:

1o Que la Ley 4170 ha dispuesto la ejecución de dichas obras acordando para sufragar los fondos especiales que para ello es necesario adquirir los elementos necesarios, presupuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la suma de $ 1.500.000 m/n. o/s;

2° Que es urgente disponer de este material, por el compromiso que tiene contraído el Gobierno con la Empresa Constructora del Puerto del Rosario de mantener á determinada profundidad los Pasos de Martín García y del Río Paraná;

3o Que la Dirección General de Obras Hidráulicas ha estudiado detenidamente el plantel que ahora conviene adquirir con los perfeccionamientos introducidos al efecto, para adaptarlo especialmente á las necesidades que exigiría el dragado de los grandes ríos de la República;

4o Que aun cuando la Dirección de Obras Hidráulicas manifiesta que los precios mínimos á que ha podido reducir los propuestos por la casa Werf Conrad no pueden considerarse bajos, debe tenerse en cuenta la calidad de los trabajos que salen ordinariamente de los expresados astilleros, los que se reputan de una ejecución esmerada, con materiales de primer orden;

5o. Que tratándose de maquinarias destinadas á un trabajo permanente, la condición esencial que debe primar en su elección es su mayor eficacia y duración, lo que se garantiza encargándose su ejecución á casas de universal reputación como los Astilleros Werf Conrad que ha sido ya premiada por el Gobierno Argentino en el concurso de proyectos y planos para trenes de dragado celebrado en el año 1899, que sirven de base á la adquisición de que se trata, y con un gran premio en la Exposición Universal de 1900;

6°. Que las condiciones de pago ofrecidas por los Astilleros Werf Conrad son sumamente ventajosas, porque permiten esperar, antes de efectuar desembolsos, que se hayan acumulado los fondos previstos en la Ley N° 4170 y en la del Presupuesto vigente para la adquisición de materiales y ejecución de las obras autorizadas;

7° Que dada la urgencia del caso, la adquisición de las dragas cae dentro de las disposiciones de los incisos 3 y 5 del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, de fecha Setiembre 26 de 1870;

8o Que en virtud de los antecedentes y motivos aducidos, el Ministerio de Obras Públicas ha formulado un contrato ad referéndum con la Casa Werf Conrad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y los Astilleros Werf Conrad, para la provisión de un tren de dragado compuesto de las siguientes embarcaciones:

a) Una draga universal, de canjilones y succión, de capacidad de 650 metros cúbicos por hora de trabajo efectivo, por el precio de trescientos sesenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 365.500 m/n. oro sellado);

b) Tres dragas á succión con depósito de quinientos metros cúbicos por el precio de ciento setenta y cinco mil pesos oro sellado cada una (pesos 175.000 o/s);

c) Setecientos metros lineales de cañería flotante de 0,70 centímetros de diámetro, por el precio de noventa y un mil setecientos pesos moneda nacional oro sellado (pesos 91.700 m/n. o/s), y piezas de repuesto para las dragas por valor de cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional oro sellado ($ 43.800 m/n. o/s.)

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Nacional de Gobierno, para su escrituración.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—L. M. DRAGO.—MARCO AVELLANEDA.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando al F. C. C. Norte para recibir acciones en pago de la deuda que tiene la firma García Hnos. y Cia. de Tucuman.

Buenos Aires, Abril 22 de 1903.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que los señores García Hnos. y Cia. deudores del Ferrocarril Central Norte se presentaron judicialmente haciendo manifestación del estado de sus negocios por hallarse en la imposibilidad de cumplir sus compromisos y pidiendo se convocase á junta de acreedores;

Que al mismo tiempo sometían á la Administración mencionada las bases de un arreglo que pensaban proponer á dicha junta, á fin de que si las consideraban equitativas y convenientes á sus intereses prestara su voto de aceptación á la fórmula en su oportunidad;

Que de acuerdo con la opinión de su asesor letrado, la Administración del Ferrocarril halló que el arreglo indicado presentaba la ventaja de evitar los perjuicios indudables que resultarían para sus intereses con la declaración inmediata del estado de quiebra de los proponentes; declaración que procedía á no aceptarse por los acreedores el concordato que pretendían;

Que; en tal virtud, y después de un detenido examen de la operación, se decidió por la aceptación, elevando los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la resolución final del asunto en caso de hallarse en conformidad con su procedimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el arreglo propuesto consiste en constituir una Sociedad Anónima que se hace cargo del activo y pasivo de los señores García Hos. y Cia., con el objeto de adquirir y explotar el Ingenio de azúcar «El Paraíso» y Destilería de alcoholes de propiedad de aquéllos;

Que la redacción de los estatutos de la Sociedad ha sido debidamente estudiada por las partes interesadas, materia de discusión ante los jueces, aprobación de los acreedores de acuerdo con las exigencias de la ley pertinente y judicial, en cuanto lo requiere el concordato que los origina;

Que la operación ofrece así todas las garantías de seriedad necesarias, en cuyo concepto la aceptó tanto el Banco de la Nación principal acreedor de los señores García Hnos. y Cia. por intermedio de su representante en Tucumán, ante cuya justicia se ventiló el asunto y el Gerente del Banco de la Provincia;

Que el temperamento contrario al arreglo hubiera impedido á la Administración del Ferrocarril Central Norte hacerse pago de su crédito;

Y teniendo en cuenta que debe designarse el representante de la Administración del mismo Ferrocarril ante el primer Directorio de la Sociedad Anónima constituida, cuyo asiento estará en la Capital;

Por estos fundamentos, concordantes del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para recibir en pago de la deuda que tiene pendiente con la firma García Hnos. y Cia., de Tucumán, el número de acciones de la Sociedad Anónima, constituida bajo la denominación de «Compañía Azucarera El Paraíso», que le corresponde en virtud del contrato celebrado por ante el señor Juez de Comercio de Tucumán, entre la expresada razón social y los acreedores de la misma.

Art. 2o Desígnase al señor Doctor don Lorenzo Anadón, representante del Ferrocarril Central Norte, ante el Directorio de la expresada Sociedad Anónima.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando un presupuesto para obras de reparación en la casa de Correos y Telégrafos del Paraná.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Resultando de la Inspección practicada en el edificio que ocupa la casa de Correos

y Telégrafos del Paraná, que es indispensable ejecutar algunas obras de reparación á fin de colocarla en buenas condiciones de seguridad é higiene, y visto el adjunto presupuesto y pliego de especificaciones preparado por la Inspección General de Arquitectura, así como la conveniencia que existe en licitar privadamente su ejecución entre empresarios de responsabilidad y competencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto y pliego de especificaciones preparado por la Inspección General de Arquitectura, importe de trece mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13.387,50 m/n), de las obras de reparación proyectadas en la casa de Correos y Telégrafos del Paraná y autorízase á la mencionada Inspección para licitar privadamente su ejecución entre empresarios de reconocida responsabilidad y competencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Construcción de una pared de cerco en la Estación Jujuy del Ferrocarril á Bolivia.

Buenos Aires, Abril 23 de 1903.

Habiéndose establecido en el boleto de donación otorgado por el Doctor don Pablo Carrillo á favor del Gobierno de la Nación de una fracción de terreno de su propiedad con destino á la Estación Jujuy de la prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia, á condición de que éste último hará construir á su costo la pared de cerco sobre la calle de acceso á la referida Estación y atento la necesidad manifestada por el Inspector Técnico y la Dirección General de Vías de Comunicación de hacer efectiva la mencionada cláusula á fin de obtener el título definitivo de propiedad.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de costo de la obra que se proyecta, confeccionado aplicando los precios unitarios establecidos para los diversos trabajos de la construcción del Ferrocarril á Bolivia es equitativo y puede por lo tanto aprobarse facultándose á la Empresa Constructora para llevarlas á cabo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que, por intermedio de la Empresa Constructora del Ferrocarril á Bolivia, proceda á construir la pared de cerco de que se trata, dentro del presupuesto de ($ 653.09 o/s.) seiscientos cincuenta y tres pesos con nueve centavos oro sellado, cuya suma se incluirá oportunamente en los certificados mensuales que se expiden, de conformidad al contrato respectivo.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á los efectos que corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando el presupuesto de pintura y conservación de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 21. de 1903.

Atenta la necesidad de proceder á la renovoción de la pintura interior de la Casa de Gobierno, comprendiendo los corredores, patios, vestíbulos y escaleras principales, etc. y visto el presupuesto adjunto preparado por la Inspección General de Arquitectura, cuyo importe es de diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 18.177,50 m/n);

Teniendo en cuenta el carácter urgente con que deben llevarse á cabo los referidos trabajos, que no permite esperar los trámites de la licitación pública y en virtud de lo establecido en el artículo 33 inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de obras de pintura y conservación en la parte interior de la Casa de Gobierno preparado por la Inspección General de Arquitectura, así como el respectivo presupuesto importe de ($ 18.177,50 m/n) diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Autorízase á la expresada repartición para llevar á cabo, administrativamente, la ejecución de dichas obras, dentro del presupuesto aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección de Arquitectura, previa toma de razón en Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 90.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1903.

Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Concédese el permiso que solicita el Teniente 2° del Batallón de Artillería de Costas, don Carlos R. Casas, para contraer enlace con la señorita Clara Perotti González, debiendo, una vez realizado dicho acto, remitir al Ministerio de la Guerra (8ª División) copia legalizada del acta de matrimonio.

2° Comuníquese al Ministerio de Marina, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—RICCHERI.

Licencia:

Al Capitán don Gabriel Diaz, del Regimiento 4 de Artillería de campaña, por un mes, para venir á esta Capital.

Por resolución de fecha 23 del corriente, se ha sobreseído, provisionalmente, en la causa instruida, en averiguación de pérdida de la bicicleta N° 22.734, que tenía en su poder, por razones del servicio, el archivista Oscar L. Lena, de la 8ª División del Gabinete Militar; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejand o Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, ... —*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-15 Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del N°. 1973** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-15 de Mayo.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes N° 1 y 3,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v 9-de-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General, v-4 Mayo.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente integra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de t áfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la multa del 50 %. la que en ningún caso podrá ser exonerada. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires. 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v 30-Abril.

AVISOS DE PROPAGANDA.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago, sin multa, del impuesto de avisos de propaganda en la via pública tanto de particular como de concesionarios ó empresarios autorizados por la Municipalidad, por el primer semestre; por avisos en las Estaciones del F. F. C. C., teatros, cafes conciertos, etc. y letrero en carros.—Abril 18 1903.—*El Secretario* v 30-Abril

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2° La cañeria á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3° Proveerá é instalará, además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter N° 6» niqueladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada, para entrada del agua, con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 ctms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art 4° La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas N°s 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas, desde la cañería mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones N° 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20 y 21, con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colocará subterranea, y al llegar á las paredes, se embutirá en ella esteriormente, atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5° La instalación deberá quedar completamen.e terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6° La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la suma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8° Así mismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9° Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina.*—Secretario. v-5-Mayo.

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903 *El Secretario.* v-7-Mayo.

Llámase á licitación pública para la instalación de cañerias y canillas de riego en la Casa de Aislamiento.

Las propuestas se recibirán el dia 28 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaria.—*El Secretario.*—Buenos Aires, Abril 24 1903. v 28 Abril.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cia. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 5 de Mayo próximo á las 3 1/2 p. m —Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.* v-5-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de quinientos cincuenta y seis metros, veinte centimetros lineales de cordón de granito, entregado en la Avenida Alvear.

Las propuestas se recibirán el 30 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones y bases de la licitación, podrán consultarse en la Sección Obras Públicas de Secretaría.—Buenos Aires, Abril 24 de 1903.—*El Secretario.* v-30-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1° de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoría de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el N° 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$	310.000
58 » » B » » 1000..	»	58.000
70 » » C » » 100..	»	7.000
	$	375.000

El pago de los títulos de ambas deudas se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*

v-10-Mayo.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m con la base de $ 30·15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536.—Guerrico y Williams.—

899-v-30-Abril.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando oquibus, para que dentro del término de quince dias ingrese en Tesorería General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaría de la Contaduría General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*

v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104 144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaría los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho dias, única y exclusivamente, para la instalación de cañ rias para el alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad, esquina á la de Tucumán de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones formulado por el Arquitecto-Inspector que estará á disposición de los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pl ego cerrado en un sello de cinco pesos y acompañarán certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de trescientos pesos m/n de curso legal, y serán abiertas el dia 29 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903.—*El Secretario* v 29 Abril.

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*lE Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Seccion Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR – COSTA ESTE.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso N°. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos*, de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso.

Véanse aviso á los navegantes N°. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part. I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro Intermediario». El nuevo pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata», que transitoriamente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la línea de flotación y su alcance es de 10 millas aproximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las características y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán a conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903. —*Guillermo S. Mac Carthy.* v 1° Mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.- *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en

la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salon de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20 Junio.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255. hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-18-Mayo.

———

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Oficial Mayor.
v-27-Mayo.

———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad. en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20-Mayo.

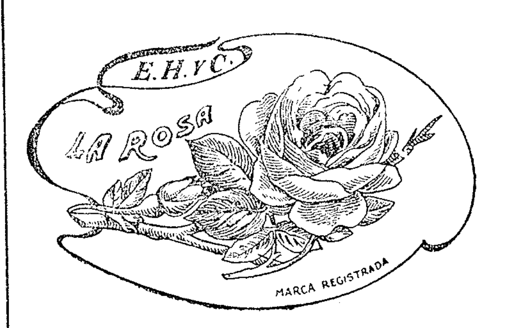
———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

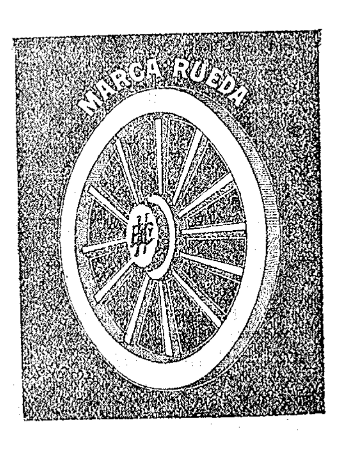
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.823



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general. B. Mitre 365.
v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.824



Abril 27 de 1903.—Emigdio Herraiz y Cª.—Distinguir vinos y bebidas en general.
v-2 Mayo.

Acta Nº. 11.8:9

SUPERIOR CEYLON TEA

Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



Abril 27 de 1903.—W. A. Palmer.—Distinguir comestibles y te. Chacabuco 353.
v-2 Mayo.

Acta N°. 11.793





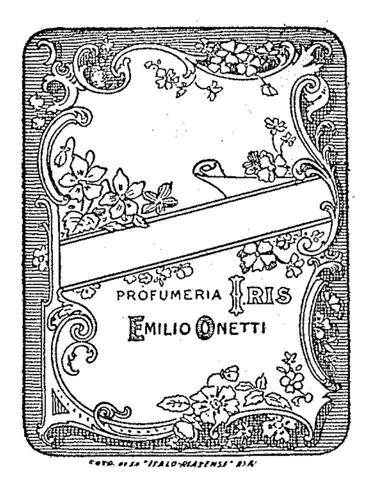
Abril 22 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas especialmente ajenjo. v-29-Abril.

Acta N°. 11.800



Abril 23 de 1903.— Armengol é hijos.—Distinguir fernet. v-29-Abril.

Acta N°. 11.796



Abril 22 de 1903.—Emilio Onetti.—Distinguir lociones, polvos, jabones y articulos de perfumeria en general. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta N°. 11.804



(BERSAGLIERE)

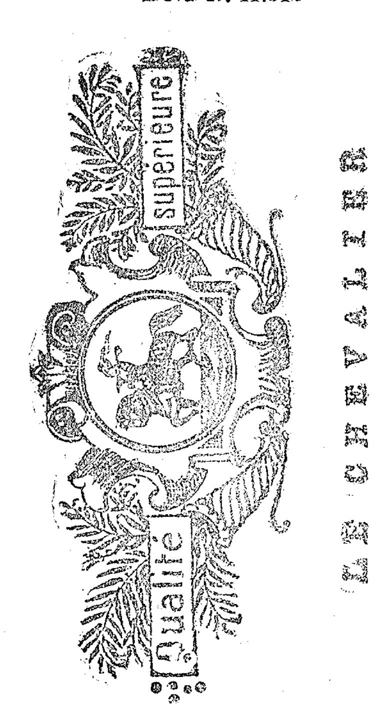
Abril 23 de 1903.—Lui Ar ta y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, articulos de confiteria, farmacia y drogueria, aceites minerales, lubrificantes, kerosenne, nafta, cemento portland, tierra romana, articulos de corralón y de construcción en general, cartoneria, papeleria, ferreteria, cereales, libreria, zapateria, alpargateria, café, te, yerba mate, lonas y arpilleras, máquinas y herramientas para la agricultura, carbón, mosaicos, tejas, baldosas, azulejos, alfareria y demás articulos de cerámica, ladrillos refractarios, lozas, mayólica, menaje y articulos de cocina, enlozados, sombrereria, relojeria, joyeria, litografia, fotografia, imprenta, máquinas en general, canasteria, quincalleria, talabarteria, cigarros, cigarrillos y tabacos, boneteria, vidrios y articulos de vidrio en geral, grasas, velas, manteca de cerdo, instrumentos de óptica, galletitas, naipes, achicoria, máquinas de coser, aguas gaseosas y minerales, queseria, mantequeria, almidón y borax, cáñamo y porcelanas. Artes 1135 v-29-Abril.

Acta N°. 11.801



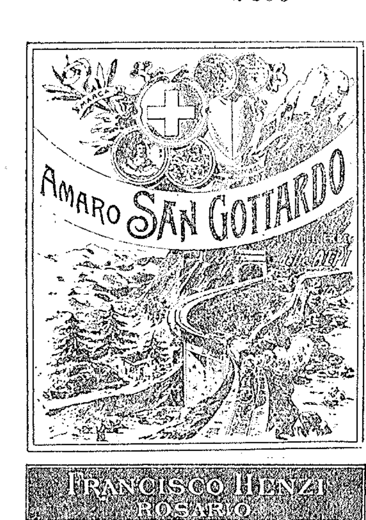
Abril 23 de 1903.—Pedro Pablo Ducastel.—Distinguir tijeras de podar y articulos cortantes. Tucumán 440. v-29-Abril.

Acta N. 11.512



Febrero 20 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, té, café, chocolate, cacao, chuño, sémolas, féculas, achicoria, vainilla, azafrán, especias, canela, pimienta, esencias para condimentos de alimentos, pimentón, conservas de todas clases, de carne, de pescado, mariscos, legumbres, y otras substancias alimenticias, fruta seca y preparada; almidon, soda, borax, azul para lavar, potasa, kerosene, aceites minerales, aguas minerales, naturales y artificiales, refrescos, licores, vinos y aceites comestibles en general. Tucumán 745.
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.806



Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente amaro. v 1° Mayo.

Acta N° 11.809

«Escalette»

Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia —Distinguir metales en lingotes ó varillas, ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359). v-30-Abril.

Acta N°. 11.739



Abril 13 de 1903.—A Frére—Distinguir toda clase de articulos y productos de perfumeria y jaboneria. (Tucumán 745).
v-1°-Mayo.

Acta N° 11.811

"LA BUENA MEDIDA"

Abril 24 de 1903.—C. Sclari é hijos.—Distinguir comestibles y bebidas te, café, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño, cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, harinas, vainilla galletitas frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta, pimentón canela, quesos, manteca, grasas, sebo, Jabón velas kerosene, almidón, borax, soda, potasa, azúcar, alcoholes, aceite, sal, fósforos, cereales, refrescos, vinos, licores, cervezas y aguas minerales.—(B. Mitre 359). v-30-Abril.

Acta N°. 11.810



Abril 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cia. —Distinguir articulos de ferret ria en general y metales en lingotes ó varillas ó en cualquier otra forma. (B. Mitre 359).
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.816.



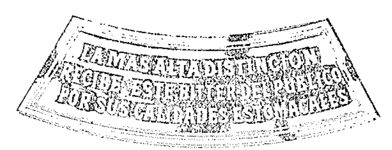
Abril 25 de 1903.—J. W. Nicholson y CoLd.—Distinguir ginebra. (Tucumán 745).
v-1° Mayo.

Acta N° 10.787



Abril 21 de 1903—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir bebidas, licores, aceites, vinos y aguas gaseosas y minerales en general. v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.805







Abril 24 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general, especialmente bitter. (Amenabar 1936).
v-1°-Mayo.

Acta N°. 11.813



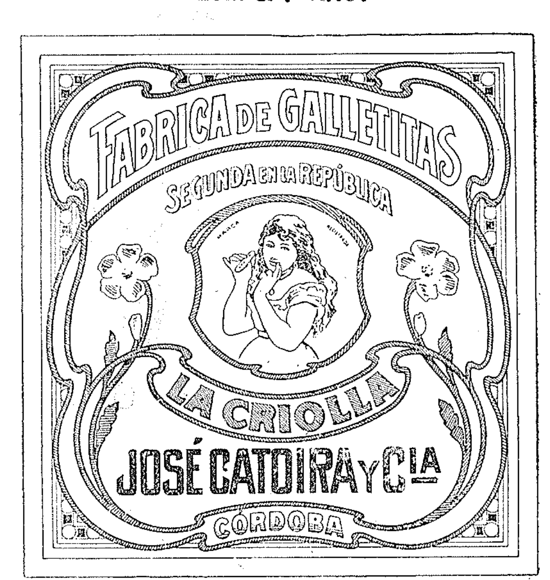
Abril 25 de 1903.—Antonio Franchi.—Distinguir armas y articulos de armeria en general; cuchilleria, cubiertos y quincalleria, máquinas en general, de coser, para industrias y otras, y sus acesorios y repuestos; bicicletas, automóviles y accesorios y repuestos para los mismos; aceites de esperma y minerales; cartuchos, municiones, pólvoras y articulos y útiles de caza en general; sedas, hilos y agujas de coser y para máquinas, articulos de óptica y cirujia navajas y tijeras. (Cuyo 1121). v-1° Mayo.

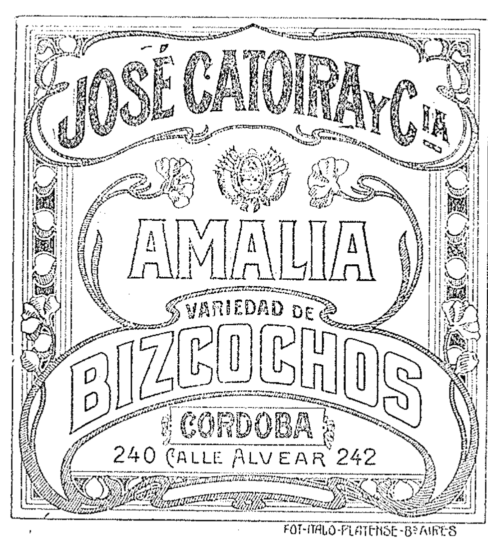
Acta N. 11.792



Abril 22 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas especialmente vino vermouth. Amenabar 1936. v-29-Abril.

Acta Nº. 11.797





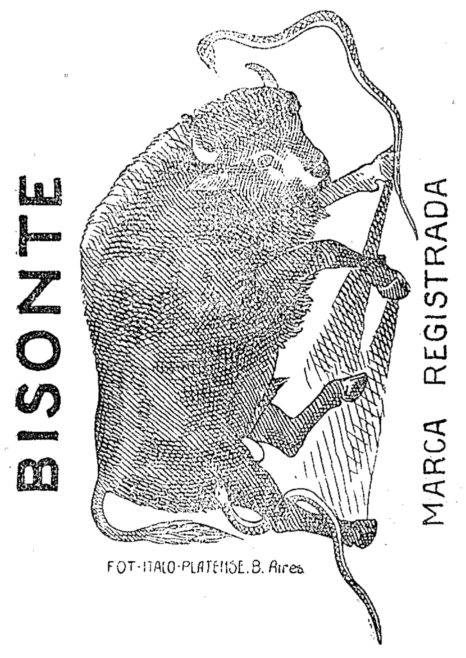
Abril 22 de 1903.—José Catoira y Cª.—Distinguir caramelos, confites, dulces secos preparados, almidones, harinas, bizcochos, galletas, galletitas, frutas secas y preparadas. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta Nº 11.795



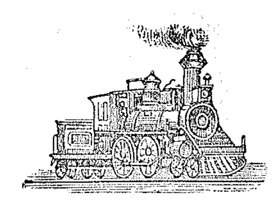
Abril 22 de 1903.—Laurent fréres.—Distinguir carabanchel. Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta Nº. 11.794



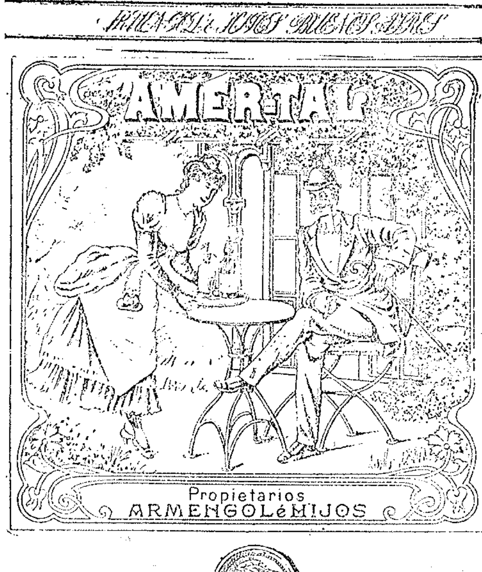
Abril 22 de 1903.—Isidoro Rovira.—Distinguir comestibles, aceites,te, café, yerba mate, bebidas, vinos, licores, refrescos, agua minerales y gaseosas, harinas y kerosene, Alsina 1241. v-29-Abril.

Acta Nº. 11.798



Abril 23 de 1903.—Pablo A. Bergery y Cº.—Distinguir aceites comestibles, de quemar, vegetales, animales y minerales, para máquinas y pinturas, sebos, grasas comestibles y jabones de todas clases. B. Mitre 343. v-29-Abril.

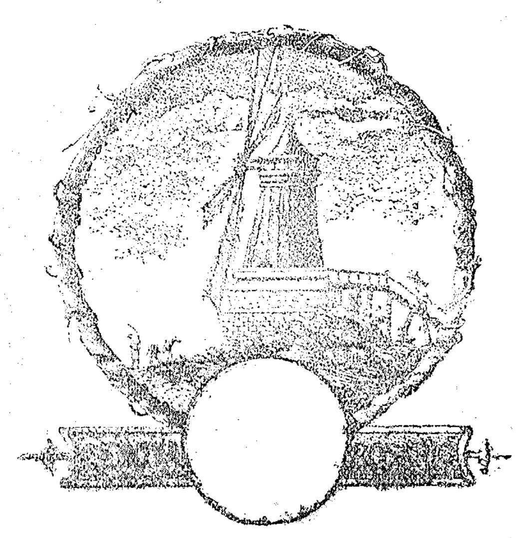
Acta Nº. 11.799





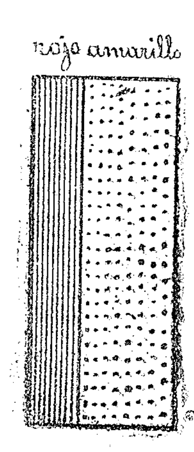
Abril 23 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente amaro. B. Mitre 343. v-29-Abril.

Acta Nº. 11.649



Marzo 27 de 1903.—Castagnino Sanguineti y Cª.—Distinguir tejidos engeneral y artículos de tienda, mercería y confecciones. Tucumán 745. v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.593



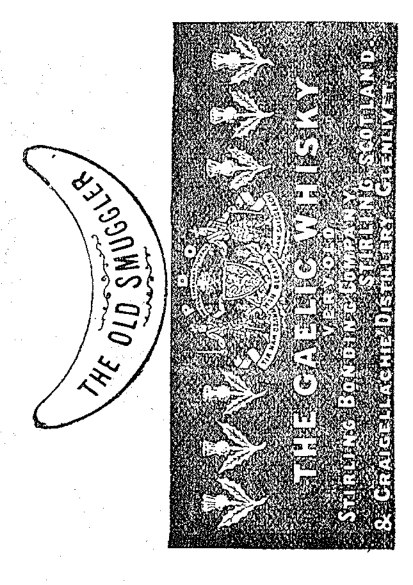
Marzo 16 de 1903.—Barclay Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745 v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.808



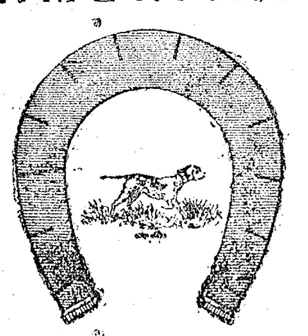
Abril 24 de 1903.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir comestibles, bebidas, chocolate, té, café y yerba mate. (B. Mitre 359). v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.734



Abril 8 de 1903.—Craigellachie Glenlivet Distillery Compauy Limited.—Distinguir Whisky. (Tucumán 745). v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.668



Mayo 28 de 1903.—Plaut y Cª.—Distinguir botones. Tucumán 745. v-1º-Mayo

Acta Nº. 11.814



Abril 25 de 1903.—A. Cao Turnes y Cia.—Distinguir aceites, comestibles, vinos y licores en general.—(San José 956). v-1º Mayo.

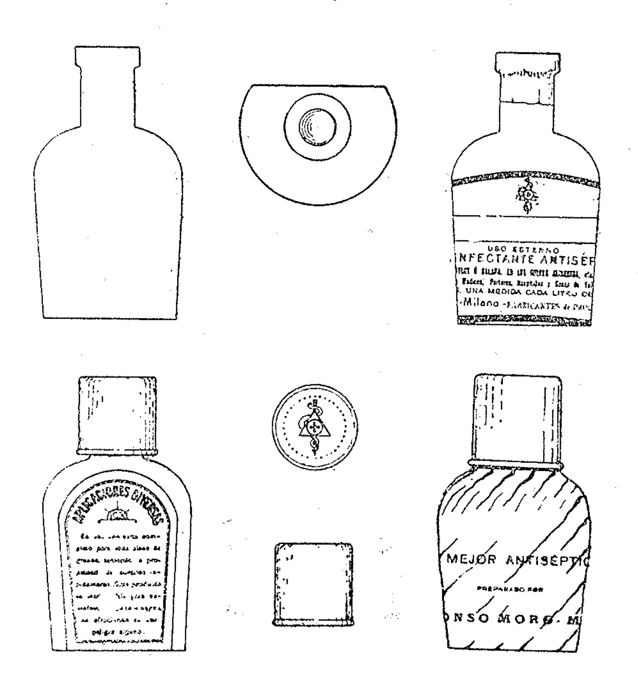
Acta Nº. 11.812

"PRINCIPE DE ROMA"

FOT ITALO-PLATENSE — Bs As

Abril 24 de 1903.—Colombatti y Cª.—Para distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus repuestos y accesorios; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloriferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarras, tierra y ladrillos refractarios, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general, confecciones, artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, imprenta, foto-litografía, cromo-litografía, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artículos y artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos y fonógrafos comestibles y bebidas en general, vinos, aceites y yerba mate, café, te, achicoria, especias, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, aguas minerales y gaseosas, refrescos y licores, alcoholes, azúcares, kerosene, almidones, soda, bórax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros y cigarrillos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general. Alsina 1241.
v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.818



Abril 27 de 1903.—Alfonso Moro.—Distinguir productos químicos y especialmente antisépticos y desinfectantes.—Envase. v-2-Mayo.

Acta Nº 11786.



Abril 21 de 1903.—Pintelos Sangiacomo y Schiapelli.—Distinguir soda y aguas gaseosas en general. Tucumán 745.
v-1º-Mayo.

Acta Nº. 11.815



Abril de 1903.—Braceras y Montalvo.—Distinguir mercería, tejidos y sombreros. (Victoria 733). v-1º Mayo.

Acta Nº. 11.820

GOODYEAR WELT

Abril 27 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South América.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado. B. Mitre 343. v-2-Mayo.

Acta Nº. 11.807

«Verité»

Abril 24 de 1903.—Ramon Esteve.—Distinguir artículos de escritorio y papelería, útiles de oficina y escuela, de imprenta, librería y cartonería, comestibles, bebidas, ferretería, naipes y artículos de cigarrería, cigarros y cigarrillos, cartón, libros en blanco, tinta, lacre y goma.
v-30-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional